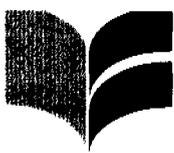


No. 0019-14

Dr. Jaime R. Roca Gutiérrez
VICEMINISTRO DE GESTIÓN EDUCATIVA
DELEGADO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

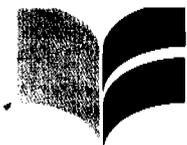
- QUE** mediante Acuerdo Ministerial No. 200-12 de 23 de febrero de 2012, el señor Ministro de Educación, delega al señor Viceministro de Gestión Educativa para que a su nombre y representación ejerza y ejecute, de conformidad con la Constitución de la República, la ley y más normativa aplicable, las siguientes facultades: "...h) Conocer y resolver peticiones, reclamos y recursos de apelación y extraordinarios de revisión, previstos en el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva...";
- QUE** con fecha 03 de enero de 2012, la economista María Fernanda Sáenz, Coordinadora General Administrativa y Financiera, a esa fecha, suscribe un Contrato de Servicios Ocasionales con el doctor **JAIRO EDMUNDO DELGADO CADENA**, para que preste sus servicios lícitos y personales, en calidad de Servidor Público 4, con el puesto institucional de Médico Tratante, en el Centro de Educación Inicial No. 1 del Ministerio de Educación, ubicado en la calle Azuay E2-191 y Av. República, de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, con una remuneración mensual de un mil treinta dólares (USD\$ 1.030,00) desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2012; mediante oficio S/N de 30 de enero de 2013, dirigido a la señora Gloria Vidal Illingworth, Ministra de Educación a esa fecha, el doctor Jairo Edmundo Delgado Cadena, denuncia que en circunstancias en que se encontraba laborando, con fecha 28 de enero de 2013, fue notificado verbalmente con la terminación del contrato, por lo que solicita se le permita seguir trabajando, en razón de ser una persona que sufre discapacidad física y que posee el carné del CONADIS, y porque además está amparado por el Art. 51 de la Ley Orgánica de Discapacidades, que dice: "**las personas con discapacidad deficiencia o condición discapacitante gozarán de estabilidad especial en el trabajo**";
- QUE** con memorando No. MINEDUC-DNTH-2013-00881-MEM, de 12 de abril de 2013, la psicóloga Helga Luzuriaga Graf, Directora Nacional de Talento Humano, a esa fecha, solicita a la licenciada Margarita Maya Arroyo, Responsable de Bienestar Social, un informe técnico de carácter social, respecto del reclamo formulado por el doctor Jairo Edmundo Delgado Cadena, ex Servidor Público 4, con el cargo institucional de médico tratante del Ministerio de Educación, con la modalidad de contrato de servicios ocasionales; y que en cumplimiento a la disposición citada, la licenciada Margarita Maya Arroyo, Responsable de Bienestar Social, remite a la psicóloga Helga Luzuriaga Graf, Directora Nacional de Talento Humano, a esa fecha el memorando No. MINEDUC-DNTH-2013-01065-MEM, de 30 de abril de 2013, en el que expresa: "... Con respecto al caso del Doctor Jairo Edmundo Delgado Cadena... me permito informar que a pesar de ser un caso netamente legal, ésta Área previo estudio de necesidades institucionales analizadas con la señora Martha Rivadeneira Naranjo, Directora de dicho centro,



quien manifiesta que la Doctora María Eugenia Coral realiza la atención médica a niños (as) en el horario de 8H00 a 12H00, quedando la jornada de la tarde sin un profesional que atienda las emergencias que se suscitan en los infantes en la actualidad asisten en horario completo (8H00 a 16H30) 67 niños. Por lo expuesto señora Directora queda a criterio y decisión de las autoridades de esta Secretaría de Estado resolver el requerimiento del Doctor Jairo Delgado persona con Discapacidad Física del 32% de conformidad con la normativa legal vigente”;

QUE mediante oficio No. 126-CEIME, de 10 de mayo de 2013, la señora Martha Rivadeneira, Directora (E) del Centro de Educación Inicial No. 1 del Ministerio de Educación, en respuesta al memorando No. MINEDUC-DNTH-2013-01151-MEM, de 8 de mayo de 2013, mediante el cual se le solicita con el carácter de urgente un informe técnico respecto a la necesidad de la prestación de los servicios profesionales de un médico tratante, expresa: “-La renovación del contrato del Dr. Jairo Delgado Cadena, se solicitó a tiempo y evidenciando que era portador de un Carné del CONADIS- Desde que no contamos con médico a la tarde, algún síntoma o quebranto en la salud de los niños inmediatamente llamamos a los padres de familia o representantes..”; que con memorando No. MINEDUC-DNTH-2013-02195-MEM, la ingeniera Evelyn Zapata Aguirre, Directora Nacional de Talento Humano, pone en conocimiento del ingeniero Oscar Dayan Valencia Cárdenas, Coordinador General Administrativo y Financiero, el informe relacionado al caso del doctor JAIRO EDMUNDO DELGADO CÁRDENAS, ex servidor público 4 con el cargo institucional de Médico Tratante del Centro de Educación Inicial No. 1 del Ministerio de Educación, el mismo que en la parte de las conclusiones dice: “...Con oficio No. 126-CEIME de mayo 10 del 2013, la señora Martha Rivadeneira N., Directora del CEI No. 1 (E) del Ministerio de Educación, donde prestó sus servicios profesionales el Doctor Jairo Edmundo Delgado Cadena como Médico Tratante, según se desprende de las recomendaciones manifiesta que el prenombrado galeno no es indispensable en el referido Centro...”; informe que le fue notificado al doctor Jairo Edmundo Delgado Cadena, con memorando No. MINEDUC-DNTH-2013-00937-OF, de 28 de agosto de 2013, suscrito por la ingeniera Evelyn Zapata Aguirre, Directora Nacional de Talento Humano;

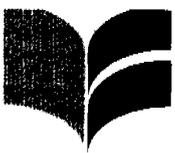
QUE el doctor Jairo Edmundo Delgado Cadena, no conforme con el contenido del memorando No. MINEDUC-DNTH-2013-00937-OF, mediante el cual se le notifica con el memorando No. MINEDUC-DNTH-2013-02195-MEM, de 12 de agosto de 2013, relacionado con el informe emitido por la ingeniera Evelyn Zapata Aguirre, Directora Nacional de Talento Humano, con el que se le inadmite su petición, interpone Recurso de Apelación para ante el señor Ministro de Educación, el mismo que con memorando No. MINEDUC-CGAJ-2013-0968-MEM, de fecha 29 de octubre de 2013, fue remitido a la Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito, para su conocimiento y resolución; que con memorando No. MINEDUC-SEDMDQ-2013, de 10 de diciembre de 2013, recibido en la Coordinación General de Asesoría Jurídica el 26 de diciembre de 2013, el abogado Adrian Alexander Andrade Lara, Director Zonal de Asesoría Jurídica de la Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito, devuelve a la Coordinación General de Asesoría Jurídica el Recurso de Apelación interpuesto por el doctor Jairo Edmundo Delgado Cadena, por considerar que



no es competencia de la Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito el resolver los recursos de apelación interpuestos en contra de actos administrativos emanados de funcionarios de las Direcciones Nacionales del Ministerio de Educación;

QUE con memorando No. MINEDUC-DNP-2013-0883-M, de 23 de diciembre de 2013, la Dirección Nacional de Patrocinio de la Coordinación General de Asesoría Jurídica, solicitó a la Dirección Nacional de Talento Humano, el expediente administrativo relacionado con la terminación del contrato de servicios ocasionales del señor Jairo Edmundo Delgado Cadena, el mismo que fue remitido a la Dirección Nacional de Patrocinio, con memorando No. MINEDUC-DNTH-2014-00025-MEM, de 03 de enero de 2013; y que con Oficio No. 00001722-CGAJ-2013, de 16 de diciembre de 2013, la Dirección Nacional de Patrocinio de la Coordinación General de Asesoría Jurídica, solicitó al doctor Jairo Edmundo Delgado Cadena, conjuntamente con su abogado patrocinador, la aclaración y complementación del Recurso de conformidad con lo previsto en el Art. 180 y 181 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, precisándole que el término para resolver el Recurso se encuentra suspendido de conformidad con lo previsto en el artículo 115 numeral 5, literal a) del referido Estatuto, petición que le fue notificada al correo electrónico rschettinil@yahoo.es y al Casillero Judicial No. 1687 del Palacio de Justicia de Quito, señalado para el efecto; requerimiento que fue contestado mediante escrito ingresado a la Unidad de Administración Documental y Archivo el 24 de diciembre de 2013 y recibido en la Coordinación General de Asesoría Jurídica el 26 de los mismos mes y año, signado con el trámite No. **25881-E**;

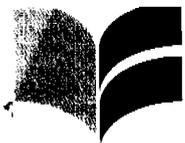
QUE de la revisión, estudio y análisis del expediente administrativo clara y objetivamente se puede establecer lo siguiente: **1.-** Que de conformidad con lo previsto en el artículo 178 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, es competencia exclusiva, privativa y excluyente del señor Ministro el conocimiento del Recurso Extraordinario de Revisión interpuesto; **2.-** Que a fojas 2 al 5 del expediente consta el contrato de servicios ocasionales suscrito el 03 de enero de 2012, entre la economista María Fernanda Sáenz, Coordinadora General Administrativa y Financiera, a esa fecha, y el doctor Jairo Edmundo Delgado Cadena, el mismo que en la clausula octava del contrato, dice: *"De conformidad con el inciso 6º del Art. 58 de la Orgánica de Servicio Público, este contrato, por su carácter ocasional, no confiere la garantía de estabilidad laboral al contratado, ni tampoco le da derecho a la expedición de un nombramiento permanente a su favor"*; **3.-** El artículo 58 de la Ley Orgánica de Servicio Público, dice: *"La suscripción de contratos de servicios ocasionales será autorizada por la autoridad nominadora, para satisfacer necesidades institucionales, previo el informe de la unidad de administración del talento humano, siempre que exista la partida presupuestaria y disponibilidad de los recursos económicos para este fin"*; **4.-** Que a fojas 72 y 73 del expediente consta el informe técnico dirigido a la psicóloga Helga Luzuriaga, Directora de Talento Humano, a esa fecha, mediante el cual la licenciada Martha Rivadeneira N., Directora del CEI No. 1 (E) del Ministerio de Educación, en la parte de las recomendaciones dice: *"Si existe la posibilidad y disposición de otorgar un nuevo contrato para el Dr. Jairo Delgado, me permito recomendar que las autoridades determinen donde prestaría sus*



servicios. El Departamento Médico en coordinación con las maestras de aula permanecen atentas a cualquier malestar que presentan los niños y son atendidos inmediatamente, determinando que un médico en la tarde no sería indispensable en el CEI No. 1"; 5.- Que a fojas 92 a 96 del expediente, consta el informe emitido por la ingeniera Evelyn Zapata Aguirre, Directora Nacional de Talento Humano, el mismo que en su parte pertinente dice: "La Dirección Nacional de Talento Humano de acuerdo a los antecedentes antes detallados considera que al doctor Jairo Edmundo Delgado Cadena, se le inadmite la petición formulada, en razón de no gozar de estabilidad laboral conforme a la situación contractual anteriormente señalada; y, las disposiciones legales invocadas"; 6.- La alegación del accionante de que el Art. 51 de la Ley de Discapacidades, que dice: "Las Personas con discapacidad, deficiencia o condición discapacitante gozarán de estabilidad especial en el trabajo", le garantiza la estabilidad laboral, al respecto la licenciada Margarita Maya Arroyo, Responsable de Bienestar Social del Ministerio de Educación, mediante memorando No. MINEDUC-DNTH-2013-01290-MEM, de 22 de mayo de 2013, dirigido a la psicóloga Helga Luzuriaga Graf, Directora Nacional de Talento Humano, a esa fecha, expresa: "Cabe señalar que el área de Trabajo Social realizó la consulta con respecto al caso del Doctor Jairo Delgado en el Ministerio de Relaciones Laborales, al señor Alberto Velásquez, coordinador de Talento Humano de dicho ministerio; quien manifestó que la instancia jurídica de la institución tiene la atribución de proceder de conformidad al Art. 58 de la Ley Orgánica de Servicio Público. Además de que la persona contratada conocía los términos del contrato y los firmó. Se visitó el CONADIS consultando sobre este mismo tema al señor Tito Villamarín, quien labora en el departamento jurídico de la institución en mención, manifestando que la Ley Orgánica de Discapacidades protege a las personas con discapacidad pero que es ésta Secretaría de Estado quien decidirá la solución más adecuada sobre este caso"; 7.- Finalmente el artículo 228 de la Constitución de la República, dice: "El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera **administrativa se realizará mediante concurso de méritos y oposición**, en la forma que determine la Ley ...Su inobservancia provocará la destitución de la autoridad nominadora" en concordancia con el 81 de la Ley Orgánica de Servicio Público, que dice: "Se establece dentro del sector público, la carrera del servicio público, con el fin de obtener eficiencia en la función pública mediante la implantación del sistema de méritos y oposición que garantice la estabilidad de los servidores idóneos...", por las consideraciones expuestas, es improcedente la petición realizada por el doctor Jairo Edmundo Delgado Cadena, de continuar en sus funciones; 8.- Que el Recurso de Apelación propuesto por el recurrente, ha sido atendido de conformidad a lo dispuesto en el artículo 226 de la Constitución de la República, que tiene relación con el Principio de Legalidad, precepto que ha sido debidamente considerado en la emisión de la presente resolución; y, 9.- Por todo lo expuesto, el Recurso de Apelación interpuesto por el recurrente deviene en improcedente; y,

EN USO de las atribuciones que le confiere el Acuerdo Ministerial No. 200-12, de 23 de febrero de 2012, Art. 1, literal h);

ACUERDA



ARTÍCULO ÚNICO.-

NEGAR el Recurso de Apelación interpuesto por el doctor **JAIRO EDMUNDO DELGADO CADENA**, ex servidor público 4, con el cargo institucional de Médico Tratante del Centro de Educación Inicial No. 1 del Ministerio de Educación de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a **11 FEB. 2014**

Dr. Jaime R. Roca Gutiérrez

VICEMINISTRO DE GESTIÓN EDUCATIVA
DELEGADO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN



Elaborado por: Amparo Llumiyinga Ortiz

Revisado por: Williams Cuesta Lucas

Revisado por: Diego Rodríguez Carrillo

Aprobado por: Francisca Herdoíza Arboleda

10-01-2014

Copias

- Subsecretario de Apoyo y Seguimiento a la Gestión Educativa
- Subsecretario de Educación del Distrito Metropolitano de Quito
- Directora Nacional de Talento Humano
- Directora del Centro de Educación Inicial No. 1
- Dr. Jairo Edmundo Delgado Cadena
- Dr. Richard Schettini Limongi - Casilla Judicial No. 1687 - Palacio de Justicia de Quito